



Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORPORACIÓN REUNIDA EN PLENO

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE D. PEDRO ROMERO VALVERDE

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª. TAMARA LOZANO MUÑOZ

2º. Dª. ROCIO VÁZQUEZ DURÁN

3º. D. ALBERTO JURADO TORNAY

Concejales:

D. RUBÉN BENÍTEZ ESPADA.

D. JOSE MARÍA SÁNCHEZ BERLANGA

D. FRANCISCO MANCHEÑO RODRÍGUEZ.

D. FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS.

D. LORENZO BARRERA CHACÓN.

Secretaría General:

Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS.

Mediante sesión telemática, debido a las circunstancias determinadas en el decreto de convocatoria de esta sesión, a 22 de Noviembre de 2021. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. PEDRO ROMERO VALVERDE, se reunieron telemáticamente los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de la Secretaría General.

Y siendo las 12:00 horas, y encontrándose los miembros integrantes del Pleno presentes y de acuerdo, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión en primera convocatoria, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1. Determinación del sistema de votación de todos los Puntos del orden del día.

La Secretaría Interventora interviene en la sesión comentando la necesidad de cambiar el sistema de votación ordinario al nominal debido a a celebración de la sesión por medios virtuales.

A continuación se procede a la votación para determinar el sistema de votación, siendo aprobada por unanimidad.

2.- Propuesta de Modificación de crédito 2021/MCE_02/000011 de transferencias de crédito.

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 04 de noviembre del 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	1/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre del 2020 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 15 de noviembre del 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre del 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 15 de noviembre del 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICNBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICNBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	2/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Ila Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2021/MCE_02/000011, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas y bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	20.500	-1.533,50	11.316,31
163	62402	Camión de baldeo para limpieza viaria	25.000	+ 833,50	25.833,50
342	62521	Equipamiento para piscina municipal	5.000	+ 700	5.700

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras la explicación del expediente realizada por la Secretaria Interventora, el Concejal Lorenzo Barrera Chacón, hace la siguiente intervención: *“Esos 20.500 que en principio eran de gastos jurídicos es una lástima que tengamos que gastar eso cuando la Diputación presta este servicio.”*

El Alcalde Presidente interviene: *“la Diputación te facilita el servicio si lo pides en momentos puntuales, pero el ayuntamiento tiene que tener un servicio jurídico, porque por ejemplo, hemos pedido hace dos o tres meses para que nos asesoren con el tema de las denuncias de tráfico, para nombrar instructor y todavía no lo han nombrado. Te ayuda en muchas cosas pero no en el día a día”*

La Secretaria Interventora interviene exponiendo que tenemos un problema con los plazos procesales, que son bastante cortos, por lo que no podemos depender del servicio jurídico de Diputación.

Tras una breve deliberación, el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta de los presentes.

3.- Propuesta de Modificación de crédito 2021/MCE_02/000012 de crédito extraordinario para la concertación de la operación de préstamo del fondo de ordenación por deudas con acreedores públicos.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAESOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAESOCQ	Página	3/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

2021/MCE_02/000012 en la modalidad de crédito extraordinario, debido a la concertación de la operación financiera a suscribir por el Ayuntamiento para la cancelación de la deuda pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia estatal de Administración Tributaria, en virtud de la D.A. 107ª LPGE 2021, con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales, Fondo de Ordenación, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que en fecha 01.07.2021, con Registro Municipal de Entrada número 2021002188E se recibe Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se valora favorablemente el Plan de Ajustes presentado por el Ayuntamiento y se acepta, en las condiciones señaladas en el acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación.

Visto que de acuerdo con la propia Resolución referida, y al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25.06.2021 se comunican los requisitos que hay que cumplir para poder formalizar la operación de crédito por las entidades locales.

De acuerdo con el ACDGAE la operación se formalizarán previsiblemente a partir del 20 de julio de 2021, por lo que resulta necesario iniciar cuanto antes los trámites para la tramitación de esta modificación presupuestaria.

SEGUNDO. Con fecha 15 de noviembre del 2021 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre del 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 15 de noviembre del 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	4/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2021/MCE_02/000012 en la modalidad de crédito extraordinario debido a la concertación de la operación financiera a suscribir por el Ayuntamiento para la cancelación de la deuda pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia estatal de Administración Tributaria de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	352.00	Intereses de demora	5.000	13.174,28	18.174,28
920	160.00	Cotizaciones Patronal Seguridad Social	380.000	103.228,63	483.228,63
		TOTAL		116.402,91	

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	5/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria	Operación	Descripción	Previsiones iniciales	Crédito Extraordinario	Previsiones definitivas
913.13	Aumento de previsiones	Ptmo. Fondo de ordenación sustituto de aplazamientos con TGSS y AEAT	0,00	116.402,91	116.402,91
		TOTAL			116.402,91

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Secretaria Interventora interviene exponiendo las razones por las cuales se modifica el expediente originario de crédito extraordinario. Comenta que al disponerse de toda la información necesaria para determinar que cuantía se aplicaría a intereses y cual a cantidad principal, se ha podido instruir este expediente de una forma más concisa que el anterior.

También hace referencia a que al parte de deuda que se mantiene con Hacienda se va a reconocer en la cuenta no presupuestaria que le corresponde como consecuencia de la instrucción de un expediente de depuración de saldos que se va a realizar en los próximos meses.

El Alcalde Presidente interviene: *“El préstamo se firmó en julio por 202.000 euros, al depurarse las cantidades habría unos 39.945,05 euros menos, es decir a a los 202.000 habría que restarle los 39.945,05 y se quedaría en 162.000 euros.”*

El Concejal Lorenzo Barrera interviene: *“Lo que si quiero que me aclares, es en el cuadro de la página 4-4 donde están los datos que tu has apuntado, en créditos finales sale 18.174,28 de créditos finales y en la partida de cotizaciones patronal a la seguridad social 483.228,63, ¿esas cantidades que son?”*

La secretaria Interventora responde que esas cantidades se refieren a los créditos iniciales de las partidas que ya se encuentran creadas en presupuesto, y que para instruir el expediente se toman como referencia los créditos iniciales y los créditos finales tras la modificación presupuestaria de cada una de las partidas.

Tras una breve deliberación, el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta de los presentes.

4.- Propuesta de aceptación de la solicitud de afectación por mutación demanial externa del edificio del Silo.

Visto que con fecha de 3 de julio del 2021, con número de registro 2021131200006746, tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Espera escrito por parte de la Junta de Andalucía solicitando que esta entidad confirmara el interés de esta corporación municipal en la tramitación del expediente

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAESOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAESOCQ	Página	6/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

patrimonial de cesión del Silo de cereales ubicado en el término municipal de Espera.

Visto que en el citado escrito se contempla lo siguiente: “en caso de ser afirmativo deberán remitir la siguiente documentación conforme a lo establecido en la Resolución del 19 de febrero de 2020 de la Dirección General de Patrimonio por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de los expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros:

Solicitud de afectación por mutación demanial externa, según lo previsto en el art 57 bis de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esa corporación, en la que debe identificarse de manera inequívoca el inmueble cuyo uso se solicita, la competencia municipal precisa y concreta del uso al que va a destinarse el inmueble...”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de afectación por mutación demanial externa, según lo previsto en el art 57 bis de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Silo de cereales bien inmueble ubicado en el término municipal, de Espera que reúne las siguientes características:

Referencia catastral: 0442701TF5804A0001KS
Localización: Av Príncipe de Asturias, 14 11648- ESPERA (CÁDIZ)
Clase: Urbano
Superficie construida: 561 m²
Titular: Junta de Andalucía
Porcentaje de titularidad: 100%
Año de construcción: 1977

SEGUNDO.- Solicitar que el bien se destine a la impartición de cursos, talleres, asesorías así como charlas informativas relacionadas con el deporte, la cultura y el turismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Espera tiene competencias con respecto al uso que se demanda del citado bien inmueble en base a lo establecido en los artículos 25.1.h), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de bases de Régimen Local y artículo 9.16,9.17 y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Aprobar el compromiso de destinar el bien inmueble al fin que se ha solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con toas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Espera en el mismo,. Sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía derecho además a

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICNBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICNBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	7/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

percibir del Ayuntamiento de Espera, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere causado.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Espera se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Una vez resuelta la afectación, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones que se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Espera, sin derecho a compensación alguna.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Espera asumirá por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que el Ayuntamiento de Espera tenga reconocida en el fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Queda expresamente prohibido el arrendamiento y cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de régimen Local aplicable, respecto de la gestión de actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

SEXTO.- Notificar esta Resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Alcalde Presidente interviene exponiendo que no es de buen gusto escuchar esas recomendaciones de la Junta ya que ellos tienen un edificio abandonado, y que no queda mas remedio que aprobarlo.

El Concejales Lorenzo Barrera interviene comentando lo siguiente: *“¿Y no se puede hacer un documento en el estado en el que ellos entregan el Silo?”*

El Alcalde Presidente interviene: *“ No digo que el documento no se pueda hacer, que no lo se, ellos nos han mandado esto porque imagino que querrán que todos los ayuntamientos lo arreglen, El silo pasa como el cuartel de la guardia civil, como otros bienes que son propiedad del Estado o de la Junta , ellos lo tenían abandonado, nosotros hablamos con los responsables de la Junta y pudimos ejecutar las obras pero el Silo lleva ya así arreglado 4 o 5 años, y el silo va a ser para Espera toda la vida, lo que pasa que imagino que los servicios jurídicos de la Junta realizarán un tipo de convenio o resoluciones que son esas, pero bueno si queremos hacer unas fotografías y enviárselas con el expediente podemos hacerlo”.*

Tras esas intervenciones, el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta de los presentes.

5.-Propuesta de aprobación de la cesión temporal de uso del Edificio del Aula de Formación Permanente a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

En relación con el expediente relativo a la cesión temporal y gratuita del inmueble ubicado en la C/ Verónica del municipio de Espera, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio del 2021 emito

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	8/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	15/11/2021	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	15/11/2021	
Memoria Justificativa	15/11/2021	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 76, 77, 78, 80 y 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— Los artículos 6, 7 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 78 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, La Alcaldía suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente y por plazo de 3 años el uso del bien, de carácter patrimonial, ubicado en la C/ ABDERRAMÁN III, S/N del municipio de Espera a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz con objeto de que sea esta entidad la encargada de realizar los trabajos conducentes a la homologación del bien inmueble objeto de la cesión, para que cumpla con los requisitos necesarios para la participación de los citados cursos de formación.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien ubicado en la C/ ABDERRAMÁN III, S/N del municipio de Espera se somete a las siguientes condiciones:

— Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	9/10





Excelentísimo Ayuntamiento de Espera

los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las instalaciones durante el periodo que dure la cesión.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

Tras esas intervenciones, el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta de los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 12:21 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la secretaria General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente

ALCALDE PRESIDENTE SECRETARIA GENERAL

FDO. PEDRO ROMERO VALVERDE D^a MARIA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS

Código Seguro de Verificación	IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Fecha	26/11/2021 12:13:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO CUEVAS (SECRETARIA/INTERVENTORA)		
Firmante	PEDRO ROMERO VALVERDE (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F2LICBN2JW4I27XAEXSOCQ	Página	10/10

